



CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

**CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO, A FAVOR DE LA AC ESCUELA DE TALENTOS SARAY CASTRO.**

**REUNIDOS**

De una parte, **Ana Hernández Rodríguez**, con DNI nº 52852278A, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistida por el Secretario General Accidental, Manuel Jesús Afonso Hernández, a quien de ahora en adelante denominaremos **EL AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, **Dña. Saray Castro García**, con **D.N.I 54087629R**, que actúa en calidad de representante de la **AC Escuela de Talentos Saray Castro**, con **CIF G76321124**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

**EXPONEN**

1.- Que, en Sesión Plenaria nº 12, de fecha 20 de diciembre de 2021, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.1.2 Aprobación del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto, para el ejercicio 2022, en el que se detalla el otorgamiento de Subvención para la Formación a la AC. Escuela de Talentos Saray Castro, para el Proyecto Educativo del ejercicio 2022-2023, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2.- La AC Escuela de Talentos Saray Castro, cuya sede se encuentra en la Calle Sor Josefa Morales, nº 55, del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto Educativo.

3.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la concesión directa de subvenciones, ajustándose su procedimiento de concesión a lo establecido en el artículo 28 de la LGS, en el capítulo III del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la sección 2ª del capítulo III la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio.

4.- La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de la subvención, así como para la aprobación del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.f) y s), de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que resuelve conceder de manera directa a la AC Escuela de Talentos Saray Castro, una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00€) para llevar a cabo el Proyecto Educativo de la Escuela de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, para el curso 2022/2023.





CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

## **ESTIPULAN**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, aprobada en Sesión Plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, en el Ayuntamiento de Ingenio, para el período septiembre 2022 a julio 2023, a favor de AC Escuela de Talentos Saray Castro, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro.

### **SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a diez mil euros (10.000,00€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son los derivados del pago de la actividad docente y gastos corrientes.

### **TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.**

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de septiembre de 2022 a 31 de julio de 2023.

Este Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, justifica el interés público porque son actividades dirigidas a promover la afición al teatro, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso al teatro y se dirige a usuarios de cualquier edad.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta de este convenio.





CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

#### **QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONALES.**

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio lo siguientes:

a) Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación). El coste máximo a subvencionar en este concepto, no podrá exceder del 50% del importe total previsto en la subvención nominativa, a otorgar por esta Administración Local.

Así mismo, se tendrá en cuenta, lo que se expone en el artículo 29, punto 1. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde textualmente indica:

*"Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. *A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada."*

b) Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad (materiales para clases, maquillaje, vestuarios, hilos, telas, tablas, attrezzo, material para manualidades, diseño de cartelería, impresión cartelería, técnico de luces y alquiler de material de iluminación, técnico de sonido y material de sonido, composición de música, plan de evacuación, impresión de entradas, grabación de vídeos y fotografías), que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma. Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.





CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

#### **SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo de un mes de la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

#### **SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe responsable relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación quinta e), debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal para su comprobación económica.

#### **OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.**

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, conforme al modelo S-01.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.
- 2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.
- 2.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.
- 4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.





CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

**No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.**

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

#### **NOVENA. - REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

#### **DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.





CULTURA/MAC/DCG/JDVS/drr  
Expediente Gestiona.: 6472/2022

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

**VºBº**  
**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

Manuel J. Afonso Hernández  
(Resolución de fecha 19-08-2014, nº576  
la Dirección General de la Función Pública)

**LA ALCALDESA – PRESIDENTA**

Ana Hernández Rodríguez

**AC ESCUELA DE TALENTOS  
SARAY CASTRO**

Saray Castro García

